



D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día trece de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

IV.- PROPUESTA CONVENIOS

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, aprobar las siguientes propuestas de convenio, debidamente cumplimentados:

* Subvención de varios instrumentos a la Sociedad Artístico Musical La Unió, cinco mil novecientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos (5.965'70 €)

* Adenda al convenio de la Función de l'Horta Sud.

Que se se sigan los trámites reglamentarios.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

V^o B^o
LA ALCALDESA,

FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
18/11/2019 14:34



Participación Ciudadana

Expediente 315492J

FIRMADO POR:

LA ALCALDESA
CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
18/11/2019 23:50

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA FUNDACIÓ HORTA SUD PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DIGITAL DE EVALUACION DEL IMPACTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LA FUNDACIÓ HORTA SUD Y EL REGISTRO LOCAL DE ASOCIACIONES

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Concepción López Primo, Presidenta de la Fundació Horta Sud, con domicilio social en Torrent, calle Mare de Déu de l'Olivar, nº 30 con CIF G46214490.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar la presente adenda de colaboración al convenio ya existente entre ambas entidades, relativa a la puesta en disposición de aplicativos y herramientas y a la cooperación en su implementación y desarrollo.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Página 1 de 4



Adenda entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la fundació Horta Sud para plataforma digital. - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET - Cod.1376209 - 18/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC9HMG-3PCWJNEK

Pág. 1 de 4

Hash SHA256:
8B1GsJE8/XWwH7D7
F2pFC0sckz8steBkB4
9neq5Um94=

Que desde sus comienzos, la Fundació Horta Sud tiene como finalidad promover la realización de estudios sobre el desarrollo social y cultural de la comarca L'Horta Sud, integrada por varias poblaciones entre ellas Quart de Poblet. Fomentar programas que permitan un mayor desarrollo global, dando soporte a personas y entidades por medio de asesoramiento y financiación. Organizar actividades y elaborar proyectos de actuación. La Fundació Horta Sud se rige por los estatutos registrados en el Registro de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana con el número 59 (V), y qué, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas de la Fundació Horta Sud, el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Fundació Horta Sud tienen establecido un convenio de colaboración actualmente vigente, y que, a través de dicha colaboración pone a disposición del Ayuntamiento de Quart de Poblet la plataforma digital de evaluación del impacto del movimiento asociativo y el registro de asociaciones, para su reutilización, implementación y mejora cooperativa.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, habiendo tenido conocimiento considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma constituye la solución más adecuada para dar respuesta a las necesidades del Registro Local de Asociaciones, regulado en Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art 236, y conseguir así la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias en esta materia.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de la presente Adenda es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Quart de Poblet de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma digital de evaluación del impacto del movimiento asociativo de la Fundació Horta Sud y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, vinculadas al Registro Local de Asociaciones, vinculado a los datos existentes en el Registro Local de Asociaciones de Quart de Poblet.

Dicha puesta a disposición incluirá la coordinación y colaboración necesaria para los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta.

Segunda. Disponibilidad

La Fundació Horta Sud se compromete a ofrecer las aplicaciones a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida.

Página 2 de 4



Adenda entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la fundació Horta Sud para plataforma digital. - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET - Cod.1376209 - 18/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC9HMG-3PCWJNEK

Hash SHA256:
8B1GsJJE8/XWwH7D7
F2pFC0sckz8steBkB4
9neq5Um94=

Pág. 2 de 4

El Ayuntamiento de Quart de Poblet dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias relativas al Registro de Asociaciones

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Tercera. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento. Protección de datos de carácter personal.

La Fundació Horta Sud asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

DATOS DE ENTIDADES JURÍDICAS:

Que según el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las asociaciones deben figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

Que según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, en su artículo 10 dice que las asociaciones deberán inscribirse en el registro a efectos de publicidad y la inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ella se relacionan, como para sus propios miembros.

Que el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril es relativo a la protección de datos de las personas físicas y no jurídicas por lo tanto no se aplica para los datos de las entidades jurídicas el citado reglamento.

DATOS DE PERSONAS FÍSICAS:

Con respecto a los datos personales relacionados con los miembros de la Junta Directiva u otros datos personales que se pudieran necesitar por parte del ayuntamiento, la Fundació Horta Sud asumirá las funciones de encargado del tratamiento, establecido en la legislación de protección de datos en cumplimiento del Art. 28 REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Página 3 de 4

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Adenda entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la fundació Horta Sud para plataforma digital. - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET - Cod.1376209 - 18/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC9HMG-3PCWJNEK

Hash SHA256:
8B1GsJE8/XWwH7D7
F2pFC0sckz8steBkB4
9neq5Um94=

Pág. 3 de 4

En el marco del convenio, la Fundació Horta Sud garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma. Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 RGD UE 2016/679. Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGD UE 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

Una vez rescindido el convenio, todos los datos personales serán suprimidos o devueltos a la entidad responsable del tratamiento y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Si La Fundació Horta Sud infringe la presente cláusula al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuarta. Vigencia y duración y modificación de la adenda.

Los efectos de esta adenda comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración vinculada al Convenio correspondiente.

El texto de esta Adenda podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver esta Adenda por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización de la colaboración y la elaboración de los soportes de entrega.

Quinta. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por cuadruplicado.

